



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°012, de fecha 18 de setiembre del 2024 el Informe Jurídico N°0213-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 09 de setiembre del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N°0367-2024/MDM-GDS, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, los procesos administrativos en la Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resuelto; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Morropón, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, concordante con el art. IV del Título Preliminar del D.S. N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la

Página 1 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Estado, Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 106° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Página 2 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

Que, el Artículo 110°. Regula la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital;

Que, el Artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del Artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el Artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Informe N°0367-2024/MDM-GDS, de fecha 26 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Morropón, solicita modificación del artículo Décimo Octavo y el inciso b) del Artículo Vigésimo de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM, que aprueba el reglamento de las juntas vecinales comunales y junta de delegados vecinales comunales del distrito de Morropón;

Que, mediante Informe Jurídico N°0213-2024-MDM-OAAJ-FEGQ-J, de fecha 09 de setiembre del 2024, suscrito por el Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado la Oficina de Asesoría Jurídica, realizado el análisis recomienda que se agende el presente y eleve al Pleno del

Página 3 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

Concejo Municipal para que evalué la propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal N°07-2024/MDM-CM;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numeral 8 y 14 Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de sus atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar y dejar sin efecto los acuerdos y aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MORROPÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:

El Consejo Directivo, de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM, relacionado al Reglamento de Juntas Vecinales, Comunales y Junta de Delegados Vecinales y Comunales en el Distrito de Morropón, en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo

El Concejo Directivo de la Junta Vecinal comunal es elegido democráticamente por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos años, pudiendo reelegirse por única vez; y tendrán los cargos siguientes:

- 1.- Secretario General;** el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Comunal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- 2.- Subsecretario General;** quien será el delegado vecinal comunal primer suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales,
- 3.- Secretario de organización;** quien será el Delegado Vecinal segundo suplente del delegado titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- 4.- Secretario de economía,** quien sería el delegado vecinal tercer suplente del delegado titular ante la junta de delegados vecinales comunales.

Página 4 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

5.- Fiscal; quien será el delegado vecinal cuarto suplente del delegado titular ante la junta de delegados vecinales.

6.- Secretario de disciplina; quien será el delegado vecinal comunal quinto suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

7.- Secretario de seguridad ciudadana; quien será delegado vecinal comunal sexto suplente del delegado titular ante la junta de delegados vecinales y comunales.

8.- Secretario de ornato y asuntos sociales; quien será el delegado vecinal comunal, séptimo suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

9.- Secretario de la juventud; quien será delegado vecinal octavo suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

Debe decir:

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Consejo Directivo

El Concejo Directivo de la Junta Vecinal comunal es elegido democráticamente por los vecinos de cada zona del distrito, por el periodo de dos años, pudiendo reelegirse por única vez; y tendrán los cargos siguientes:

1.- Secretario General; el mismo que ejercerá la función de Delegado Vecinal Comunal Titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

2.- Subsecretario General; quien será el delegado vecinal comunal primer suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

3.- Secretario de Organización; quien será el Delegado Vecinal segundo suplente del delegado titular ante la Junta de Delegados Vecinales Comunales.

4.- Secretario de Economía, quien sería el delegado vecinal tercer suplente del delegado titular ante la junta de delegados vecinales comunales.

Página 5 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.



5.- Secretario de Disciplina; quien será el delegado vecinal comunal cuarto suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

6.- Secretario de Seguridad Ciudadana; quien será delegado vecinal comunal quinto suplente del delegado titular ante la junta de delegados vecinales y comunales.

7.- Secretario de Ornato y Asuntos Sociales; quien será el delegado vecinal comunal, sexto suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

8.- Secretario de la Juventud; quien será delegado vecinal séptimo suplente del delegado titular, ante la junta de delegados vecinales comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: De la conformación de las listas, de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM, relacionado al Reglamento de Juntas Vecinales, Comunales y Junta de Delegados Vecinales y Comunales en el Distrito de Morropón, en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: De la conformación de las listas

La elección de los representantes de la Junta Vecinal, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en cada uno de las zonas señaladas en el Anexo I. Cada lista estará conformada por cinco (05) miembros titulares y dos suplentes.

Debe decir:

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: De la conformación de las listas

La elección de los representantes de la Junta Vecinal, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en cada uno de las zonas señaladas en el Anexo I. Cada lista estará conformada por ocho (08) miembros titulares y dos (02) suplentes.

Página 6 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ANULAR el inciso a) **ARTÍCULO VIGESIMO: Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal**, de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM, relacionado al Reglamento de Juntas Vecinales, Comunales y Junta de Delegados Vecinales y Comunales en el Distrito de Morropón, en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO VIGESIMO: Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal.

Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal:

- a) Laborar, prestar servicios o mantener cualquier tipo de vínculo contractual con la Municipalidad de Morropón.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el inciso b) **ARTÍCULO VIGESIMO: Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal**, de la Ordenanza Municipal N°007-2024/MDM-CM, relacionado al Reglamento de Juntas Vecinales, Comunales y Junta de Delegados Vecinales y Comunales en el Distrito de Morropón, en el modo y forma siguiente:

Dice:

ARTÍCULO VIGESIMO: Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal.

Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal:

- b) Tener vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el alcalde, Regidores o funcionarios de la Municipalidad.

Debe decir:

ARTÍCULO VIGESIMO: Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal

Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal:

Página 7 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2024/MDM-CM

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2024/MDM-CM QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES Y COMUNALES JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE MORROPÓN

Morropón, 18 de setiembre del 2024.

b) Tener vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de Morropón www.munimorropon.gob.pe y periódico mural de la institución, conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 44° inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Municipalidad Distrital de Morropón
LIC. EDIN SULLÓN ARANDA
COLEG. 29834 - ALCALDE

Municipalidad Distrital de Morropón
Sra. Carine Yackelin Lazo Rosales
OF. DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
DNI: 4353070

Página 8 de 8

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”